

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230003900

Previo a decidir lo que por derecho corresponda, en atención a que el informe secretarial indica que el vehículo de placas JLT550 fue inmovilizado previo a la remisión del oficio que comunica dicha medida, la Juez resuelve:

Requerir a la Sijin a fin de que se sirva allegar el oficio mediante el cual se les fue comunicada la orden de aprehensión del vehículo de placas JLT550, lo anterior a fin de verificar la validez del mismo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
